

**ACUERDO SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA  
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, en la séptima sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), fue aprobado el Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como objetivo evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco respecto de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados.
- II. El Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:

*Meta 1.1:* Evaluar 109 portales web de sujetos obligados al 31 de diciembre de 2014.

*Indicador 1.1:*  $[x/100]$  | "x es el número de portales web evaluados"

*Meta 1.1.1:* Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*Indicador 1.1.1:*  $[(x/77) 100]$  | "x es el número de obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios evaluadas."

*Meta 1.1.2:* Evaluar el 100% de las obligaciones particulares de los sujetos obligados

*Indicador 1.1.2:*  $[(x/y) 100]$  | "x es el número de obligaciones evaluadas de los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y "y" es el número de fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda al sujeto obligado."

- III. Que el Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contiene el listado de sujetos obligados a evaluar en el año 2014, entre los que se encuentra el Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza (PNA) en Jalisco.

**CONSIDERANDOS**

- I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es considerado como sujeto obligado el Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Jalisco.
- II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.
- IV **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados. Asimismo, en el artículo 16 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V,

VI, VII, VIII, IX y X de la citada Ley, se establece la información fundamental de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditadas, y los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales registrados en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

V **COMPETENCIA.** Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones a los portales web que aplique.

VI **METODOLOGÍA.** La metodología de evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental establecida* en los artículos 8 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda a cada sujeto obligado.

Objetivo: evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco respecto de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados.

**Parámetros Adjetivos:** Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

Obligaciones	Descripción
Información pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, punto 1, inciso a); punto 2, inciso a)	<p>Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Clasificación o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo</p> <p>Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo.</p> <p>Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo.</p> <p>Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de diez a cien días de salario mínimo.</p>

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son: **Publicidad:** si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?* **Vigencia:** si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?* **Accesibilidad:** si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal web?* **Información Completa:** si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*

Los valores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento de los criterios adjetivos son:

'0' cuando NO se cumpla con el criterio

'1' cuando SÍ se cumpla

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

**Parámetros Sustantivos:** los parámetros sustantivos (la base de la evaluación) se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general, aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8, en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, de acuerdo a la naturaleza de cada Sujeto Obligado, en los artículos 9 al 16.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

#### Índice de cumplimiento por inciso

$$CI = \left( \frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

**CI**= Calificación por inciso

**VO<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado *i*\* en cada parámetro adjetivo evaluado

**n**= Total de parámetros evaluados

**Escala de calificación:** 0 -100

#### Índice de cumplimiento por fracción

$$CFr = \left( \frac{\sum VOCl_i}{nCI} \right) * 100$$

Donde:

**CFr**= Calificación por Fracción

**VOCl<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada inciso evaluado

**n**= Total de incisos evaluados

**Escala de calificación:** 0 -100

\*i representa al sujeto obligado al que corresponda la evaluación

**Índice de cumplimiento por Artículo**

$$CA = \left( \frac{\sum VOFr_i}{n} \right)$$

Donde:

**CA**= Calificación por Artículo

**VOFr<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada fracción evaluada

**n**= Total de fracciones evaluadas

**Escala de calificación:** 0 -100

**Índice de cumplimiento final**

$$CF = \left( \frac{\sum VOCA_i}{n} \right)$$

Donde:

**CF**= Calificación por Artículo

**VOCA<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada artículo evaluado

**n**= Total de artículos evaluados

**Escala de calificación:** 0 -100

**Tipo de metodología:** cuantitativa

**Universo:** Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Jalisco.

**Periodo de levantamiento:** 28/04/2014 a 06/05/2014.

**Fuente de información fundamental:** <http://www.prdjalisco.mx/>

**Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Jalisco:**

	Frac. I	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ).
	Frac. II	Incisos: a), b), c), d) y e)
Art. 8	Frac. III	Incisos: a), b), c), d), e) y f)
	Frac. IV	Incisos: a), b), c), d), e), f) y g)
	Frac. V	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y z)
	Frac. VI	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l).
	Frac. VII	
	Frac. VIII	
Art. 16	Frac. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X	

**VII RESULTADOS.** El resultado de la evaluación practicada al Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Jalisco, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

<b>Calificación Final*</b>
<b>94.05</b>

\* **Nota** Para los artículos 8 y 16 se incluyeron 83 variables evaluando los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad, siendo en total 249 las variables evaluadas. En cuanto a la evaluación del criterio información completa, éste incluyó 373 variables.

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
96.09	95.84	96.09	88.16

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 8. Información Fundamental General	92.19	91.69	92.19	86.31	90.59
Art. 8, Frac. I - <i>Derecho a la información</i>	100	100	100	93.33	98.33
Art. 8, Frac. II Marco jurídico	100	100	100	100	100
Art. 8, Fracc III. Planeación del desarrollo	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. IV Planeación estratégica gubernamental	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50
Art. 8, Frac. V Información financiera	100	96	100	68	91
Art. 8, Fracc VI Gestión Pública	100	100	100	91.67	97.92
Art. 8, Fracc VII Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana	100	100	100	100	100
Art. 8, Fracc VIII Información pública ordinaria	100	100	100	100	100
Art. 16, Información fundamental partidos políticos	100	100	100	90	97.50
Calificación Final	96.09	95.84	96.09	88.16	94.05

En virtud de lo anterior, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### CONCLUSIONES

**PRIMERO.** El sujeto obligado Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Jalisco, **cumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y ñ); fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos: a), b), c), d), e) y f); fracción IV, incisos a), b), y h), fracción V, incisos: a), b), c), d), e), i), j), k), l), m), o), p), q), t), u), w), x), y z); fracción VI, incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) y l); fracción VII y fracción VIII.
- B. Artículo 16, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X.

**SEGUNDO.** El sujeto obligado Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Jalisco, **cumple parcialmente** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción I, incisos n); fracción V, incisos: f), g), j), n), ñ), r), s), v), w); fracción VI, incisos: j); Artículo 16, fracción V.

**TERCERO.** El sujeto obligado [nombre del sujeto obligado], **incumple** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción IV, incisos c), d), e), f) y g), Con base en lo descrito en el apartado precedente, se emiten las siguientes

### RECOMENDACIONES

**PRIMERO.** Recomiéndese al sujeto obligado ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental según las conclusiones segunda y tercera de este Proyecto de Acuerdo en relación con el anexo 2 del mismo, en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación.

**SEGUNDO.** Se recomienda que ante el supuesto de incumplimiento por parte del sujeto obligado para publicar y actualizar la información en términos de la recomendación primera de este Proyecto de Acuerdo, se inicie el procedimiento que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios proceda.

Se adjunta al presente Proyecto de Acuerdo el Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Jalisco; y el Anexo 2: Observaciones de la Evaluación al Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Jalisco. En cuanto a las impresiones de pantalla de la evaluación, éstas se encuentran integradas al expediente de evaluación, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Investigación y Evaluación para su posible consulta.

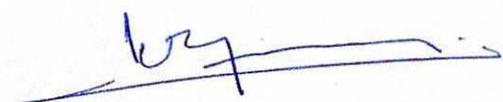
Atentamente,  
Guadalajara, Jalisco; 28 de Mayo de 2014  
*"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"*



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco.**  
Presidenta del Consejo



**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Ciudadano



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Consejero Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez.**  
Secretario Ejecutivo

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 1 DE 9

EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:</b>					
a) La presente ley y su reglamento;	1	1	1	1	100
b) El reglamento interno de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública del Instituto;	1	1	1	1	100
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto	1	1	1	1	100
f) Los criterios generales de clasificación de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
j) El directorio del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
l) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 2 DE 9**

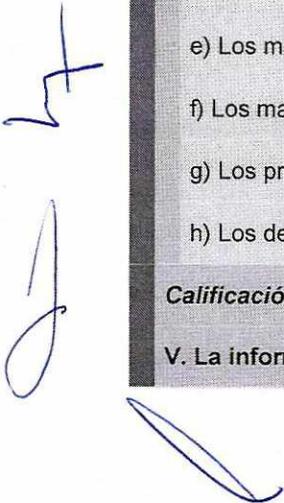
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
m) El manual y formato de solicitud de información pública	1	1	1	1	100
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública	1	1	1	0	75
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas.	1	1	1	1	100
<b>Calificación Fracción I</b>	100	100	100	93.33	98.33
<b>II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:</b>					
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	1	1	1	1	100
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	1	1	1	1	100
c) Las leyes federales y estatales;	1	1	1	1	100
d) Los reglamentos federales, estatales y municipales	1	1	1	1	100
e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;	1	1	1	1	100
<b>Calificación Fracción II</b>	100	100	100	100	100
<b>III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:</b>					
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
b) Los apartados de los programas federales;	1	1	1	1	100
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	1	1	1	1	100





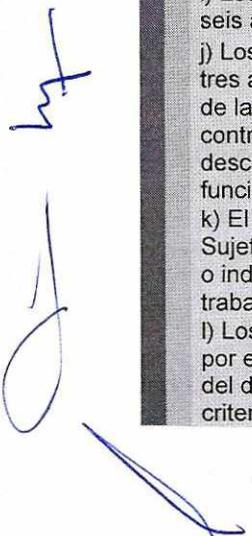
**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 3 DE 9**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
d) Los programas estatales;	1	1	1	1	100
e) Los programas regionales; y	1	1	1	1	100
f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;	1	1	1	1	100
<b>Calificación Fracción III</b>	100	100	100	100	100
<b>IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:</b>					
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
c) Los manuales de organización;	0	0	0	0	0
d) Los manuales de operación;	0	0	0	0	0
e) Los manuales de procedimientos;	0	0	0	0	0
f) Los manuales de servicios;	0	0	0	0	0
g) Los protocolos; y	0	0	0	0	0
h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;	1	1	1	1	100
<b>Calificación Fracción IV</b>	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					



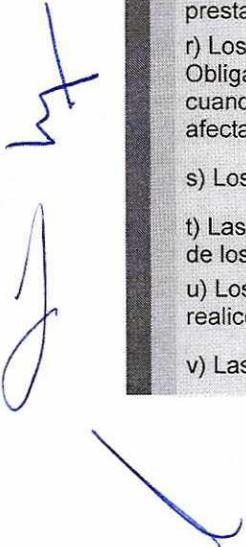
**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 4 DE 9**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
d) El organigrama del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
e) La plantilla del personal del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	1	1	1	0	75
g) Las nóminas completas del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	1	0	1	0	50
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos seis años;	1	1	1	1	100
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	1	1	1	0	75
k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	1	1	1	1	100
l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el Sujeto Obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;	1	1	1	1	100



**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 5 DE 9**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	1	1	1	0	75
s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	1	1	1	0	75
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	1	1	1	1	100
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	1	1	1	1	100
v) Las pólizas de los cheques expedidos;	1	1	1	0	75

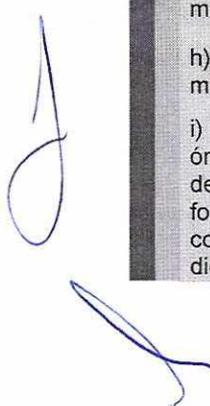


**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 6 DE 9**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	1	1	1	1	100
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	1	1	1	1	100
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;	1	1	1	1	100
<b>Calificación Fracción V</b>	100	96	100	68	91
<b>VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:</b>					
a) Las funciones públicas que realiza el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;	1	1	1	1	100
b) Los servicios públicos que presta el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	1	1	1	1	100

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 7 DE 9**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;	1	1	1	1	100
d) Los programas sociales que aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	1	1	1	1	100
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
h) La agenda diaria de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos el último mes;	1	1	1	1	100
i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	1	1	1	1	100

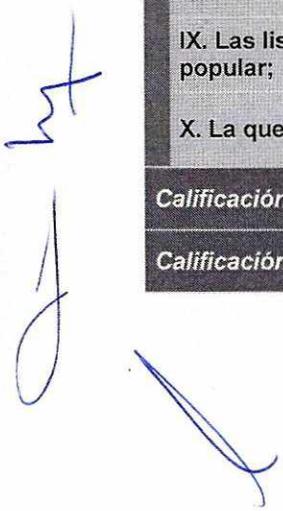



**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 8 DE 9**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	1	1	1	0	75
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;	1	1	1	1	100
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
<b>Calificación Fracción VI</b>	100	100	100	91.67	97.92
VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
<b>Calificación Fracción VII</b>	100	100	100	100	100
VIII. La información pública ordinaria que considere el Sujeto Obligado, por sí o a propuesta del Instituto.	1	1	1	1	100
<b>Calificación Fracción VIII</b>	100	100	100	100	100
<b>Calificación Final Art. 8</b>	<b>92.19</b>	<b>91.69</b>	<b>92.19</b>	<b>86.31</b>	<b>90.59</b>
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	100	100	100	100	100
II. La declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normas internas;	100	100	100	100	100
III. Los nombres y cargos de las dirigencias, estatal, distritales y municipales;	100	100	100	100	100

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO  
PÁG. 9 DE 9**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
IV. Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña sobre financiamiento;	100	100	100	100	100
V. El origen y destino de los recursos públicos y privados que reciban, o de los que generen;	100	100	100	0	75
VI. La información contenida en los contratos que suscriban para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, en los que se utilicen recursos públicos;	100	100	100	100	100
VII. El inventario de los bienes muebles e inmuebles, con indicación de la fuente de financiamiento con que se adquirieron o arrendaron o que le sean donados;	100	100	100	100	100
VIII. Los gastos de comunicación social;	100	100	100	100	100
IX. Las listas de los aspirantes candidatos a cargos de elección popular;	100	100	100	100	100
X. La que acuerde su dirigencia estatal.	100	100	100	100	100
<b>Calificación Final Art. 16</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>90</b>	<b>97.50</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>96.09</b>	<b>95.84</b>	<b>96.09</b>	<b>88.16</b>	<b>94.05</b>



OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN AL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN JALISCO.

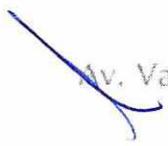
Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>	
<b>I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:</b>	
<p>n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública:</p>	<p><b>Observación:</b> Dentro del apartado de información del sujeto obligado, se encuentran publicados dos archivos en los cuales se incluye una leyenda que menciona que: "La unidad de transparencia del Partido de la Revolución Democrática no ha recibido solicitud de información reservada o confidencial que dé lugar a una revisión oficiosa, desde la fecha en que se constituyó el comité de clasificación hasta la última actualización de dicho documento", además de lo ya publicado se recomienda aclarar la falta de información correspondiente a los informes de clasificación de Información Pública.</p> <p><b>Lineamiento:</b> Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública, señalados en la fracción n), deberán publicar la información estadística de aquellas resoluciones sobre los procedimientos de protección de información confidencial que fueron procedentes, improcedentes o parcialmente procedentes, incluyendo sobre cada una:</p> <p>Las causales de la improcedencia; Sentido de la resolución del Instituto; Plazos para el cumplimiento las mismas (en su caso); y Sanciones (en su caso).</p> <p>Sobre los informes de la revisión de la clasificación de la información pública: deberá publicar la resolución final, en torno a la clasificación de información, con la respectiva ratificación y/o revisión del Instituto, o en su caso observaciones o negativas derivadas de estas, así como el informe de cumplimiento cuando corresponda.</p>
<b>IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:</b>	

Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>c) Los manuales de organización;</p>	<p><b>Observación:</b> Al ingresar al contenido del inciso correspondiente se encuentra publicado un archivo llamado reglamento del servicio profesional del Partido de la Revolución Democrática, no obstante dicho documento no reúne las características necesarias para considerarse un manual de organización, se recomienda corregir la información antes mencionada para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el inciso</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de los documentos a que se refieren los incisos c), d), e), f), g) y h), se deberán publicar de manera íntegra y permanecer publicados mientras se encuentren vigentes, además de contener cuando menos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre;</li> <li>b) Tipo de documento; y</li> <li>c) Fecha de publicación y/o última actualización.</li> </ul> <p>La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante su vigencia.</p>
<p>d) Los manuales de operación;</p>	<p><b>Observación:</b> Al ingresar al contenido del inciso correspondiente se encuentra publicado un archivo llamado reglamento del servicio profesional del Partido de la Revolución Democrática, no obstante dicho documento no reúne las características necesarias para considerarse un manual de operación, se recomienda corregir la información antes mencionada para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el inciso.</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de los documentos a que se refieren los incisos c), d), f), g) y h), se deberán publicar de manera íntegra y permanecer publicados mientras se encuentren vigentes, además de contener cuando menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre;</li> <li>b) Tipo de documento;</li> <li>c) Fecha de Publicación y/o última actualización</li> </ul> <p>La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante la vigencia.</p>

Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>e) Los manuales de procedimientos;</p>	<p><b>Observación:</b> Al ingresar al contenido del inciso correspondiente se encuentra publicado un archivo llamado reglamento del servicio profesional del Partido de la Revolución Democrática, no obstante dicho documento no reúne las características necesarias para considerarse un manual de procedimiento, se recomienda corregir la información antes mencionada para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el inciso.</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de los documentos a que se refieren los incisos c), d), f), g) y h), se deberán publicar de manera integra y permanecer publicados mientras se encuentren vigentes, además de contener cuando menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre;</li> <li>b) Tipo de documento;</li> <li>c) Fecha de Publicación y/o última actualización</li> </ul> <p>La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante la vigencia</p>
<p>f) Los manuales de servicios;</p>	<p><b>Observación:</b> Al ingresar al contenido del inciso correspondiente se encuentra publicado un archivo llamado reglamento del servicio profesional del Partido de la Revolución Democrática, no obstante dicho documento no reúne las características necesarias para considerarse un manual de servicios, se recomienda corregir la información antes mencionada para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el inciso.</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de los documentos a que se refieren los incisos c), d), f), g) y h), se deberán publicar de manera integra y permanecer publicados mientras se encuentren vigentes, además de contener cuando menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre;</li> <li>b) Tipo de documento;</li> <li>c) Fecha de Publicación y/o última actualización</li> </ul> <p>La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante la vigencia</p>

Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>g) Los protocolos; y</p>	<p><b>Observación:</b> Al ingresar al contenido del inciso correspondiente se encuentra publicado un archivo llamado reglamento del servicio profesional del Partido de la Revolución Democrática, no obstante dicho documento no reúne las características necesarias para considerarse protocolos aplicables, se recomienda corregir la información antes mencionada para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el inciso .</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de los documentos a que se refieren los incisos c), d), f), g) y h), se deberán publicar de manera integra y permanecer publicados mientras se encuentren vigentes, además de contener cuando menos los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre; b) Tipo de documento; c) Fecha de Publicación y/o ultima actualización</p> <p>La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante la vigencia</p>
<p>V. La información financiera, patrimonial y administrativa;</p> <p>f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;</p>	<p><b>Observación:</b> Dentro del contenido del inciso correspondiente se encuentran cuatro archivos, los cuales contienen los nombres, honorarios mensuales y total de honorarios anuales a trabajadores del Partido de la Revolución Democrática, aun así dichos documentos no contienen: puesto, remuneración, estímulo por puesto, compensaciones y demás prestaciones; se recomienda incluir los datos mencionados, para de esta forma dar cumplimiento en su totalidad a los lineamientos de publicación y actualización de la información fundamental.</p> <p><b>Lineamiento:</b> En el de la información f) y g) de la remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones; el listado que se publique debe ser de la plantilla total de puestos, misma que debe ser coherente y coincidir a detalle con los puestos establecidos en el directorio de los servidores públicos, precisando en la misma la remuneración mensual, puesto o cargo, y el monto real bruto integrado. Deberá publicar el listado nominativo general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios, tratándose de elementos de seguridad pública, deberá protegerse el nombre.</p> <p>En caso de existir algún sistema de estímulos o compensaciones, deberá precisarse el mismo. La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante su vigencia.</p>

Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
g) Las nóminas completas del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	<p><b>Observación:</b> En lo que respecta a la información contenida dentro del inciso correspondiente, se encuentran publicados dos archivos mismos que por título y contenido corresponden a las nóminas completas del sujeto obligado, aun así los documentos mencionados corresponden a los años 2013 y 2014 respectivamente, por lo que se recomienda cumplir con lo establecido por el inciso en lo referente a la información de los últimos tres años.</p> <p><b>Lineamiento:</b> En el de la información f) y g) de la remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones; el listado que se publique debe ser de la plantilla total de puestos, misma que debe ser coherente y coincidir a detalle con los puestos establecidos en el directorio de los servidores públicos, precisando en la misma la remuneración mensual, puesto o cargo, y el monto real bruto integrado. Deberá publicar el listado nominativo general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios, tratándose de elementos de seguridad pública, deberá protegerse el nombre.</p> <p>En caso de existir algún sistema de estímulos o compensaciones, deberá precisarse el mismo. La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante su vigencia</p>



Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p><b>Observación:</b> En lo que respecta al contenido del inciso correspondiente se encuentran publicados cuatro archivos dentro de los cuales se muestran los gastos de comunicación social del sujeto obligado de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente, aun así dicha información no se encuentra publicada de la forma requerida por el lineamiento de publicación correspondiente; por lo que se recomienda publicar la información del: nombre, razón social o denominación del proveedor o medio de comunicación contratado, la partida de la erogación y la justificación o relación con la función del sujeto obligado .</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de la información contenida en el inciso j) deberá incluir además de la señalada, la referente a los costos de los estudios y servicios necesarios para la realización de campañas de comunicación y publicitarias, su diseño y conceptualización; la producción y copiado, así como la publicación y difusión masiva a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, Internet, medios impresos y electrónicos nacionales e internacionales, y cualquier otro medio de comunicación complementario.</p> <p>Asimismo, se deberá publicar la información los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o jurídicas que presten servicios afines para la elaboración y difusión de dichas campañas, así como los costos de edición, impresión y encuadernación de folletos, guías, libros y manuales publicitarios.</p> <p>La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.</p>
<p>n) La cuenta publica, las auditorias internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado de los últimos tres años</p>	<p><b>Observación:</b> Al consultar el apartado de información del inciso correspondiente, se noto que los documentos mostrados no contienen estados programáticos, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los programas operativos anuales; además de lo antes mencionado no fue posible localizar la información sobre las auditorias internas y externas realizadas al sujeto obligado, se recomienda publicar la información antes señalada para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el lineamiento correspondiente .</p> <p><b>Lineamiento:</b> Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital; Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos; Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual.</p> <p>La información de la cuenta pública deberá permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y ser actualizada dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.</p>

Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	<p><b>Observación :</b> En lo que respecta al contenido del inciso correspondiente, se encuentran publicados tres archivos, mismos que contienen la información de los padrones de proveedores de los últimos tres años, no obstante al revisar dicha información no se localizaron los datos sobre: la clave de registro del padrón, giro comercial y datos de localización de los proveedores; se recomienda completar la información con los datos antes mencionados, para de esta forma dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el lineamiento de publicación de información fundamental.</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación del padrón de proveedores, deberá contener los siguientes datos: Clave de registro en el padrón; Nombre o razón social de la persona física o jurídica; Nombre comercial; Giro comercial; Domicilio fiscal; Teléfono; y Página de Internet (en su caso).</p>

Handwritten mark resembling a stylized 'H' or '7'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p><b>Observación:</b> Dentro del contenido del inciso correspondiente, se encuentran publicados tres archivos, mismos que por contenido corresponden a los inventarios de bienes muebles del sujeto obligado del año 2011 al año 2014 respectivamente, aun así al revisar dicha información se noto que no se publican los datos sobre: el valor y el uso de los bienes muebles, así como la falta de publicación respecto a la marca, tipo, modelo, color, área y/o la persona que tiene su resguardo, su uso y la información de los últimos tres años del padrón vehicular del sujeto obligado; así como la descripción general, el uso y la información de los últimos tres años del inventario de bienes muebles, se recomienda completar dicha información, para de este modo dar cumplimiento a lo establecido por el lineamiento de publicación y actualización de la información fundamental .</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de la información de los inventarios, deberá contener cuando menos los siguientes datos:</p> <p>Descripción general del bien; Valor; Fecha de adquisición; y Nombre, puesto y/o área resguardante.</p> <p>El inventario de vehículos deberá contener, como mínimo: Descripción (marca, tipo, modelo y color); Uso; Número de inventario; y Nombre, puesto y/o área resguardante</p> <p>El inventario de bienes inmuebles deberá contener, como mínimo: Ubicación; Descripción general; Valor; Uso; y Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad</p> <p>La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer Publicadas durante el ejercicio fiscal en vigor.</p>

Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p><b>Observación:</b> En lo que corresponde a la información publicada en el apartado del inciso correspondiente, se encuentra publicado un archivo mismo que por contenido corresponde a los viajes oficiales realizados en el año 2014, no obstante al revisar dicha información se noto que no se publican los datos del: nombre y cargo de quienes realizaron el viaje, itinerario, agenda y resultados del mismo; se recomienda completar la publicación con los datos antes señalados, para de esta forma completar satisfactoriamente con lo requerido por el lineamiento .</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de la información sobre los viajes oficiales, deberá contener como mínimo: Nombres y puestos de quienes realizaron el viaje; Origen y destino; Fecha y hora de salida y regreso; Desglose de gastos por conceptos de viáticos y transportación; y Agenda con las actividades que se realizarán, así como los resultados obtenidos</p> <p>La información a que se refiere la fracción anterior, deberá permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada y ser actualizada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizó el viaje.</p>
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos;</p>	<p><b>Observación:</b> Al revisar el apartado de información del inciso correspondiente, se encuentran publicados varios archivos los cuales contienen la información de los cheques expedidos por el sujeto obligado, aun así al examinar el archivo se noto que no se encuentran publicados los datos de: la cuenta bancaria y el motivo de la erogación, se recomienda incluir la información antes mencionada para de este modo dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de publicación de información.</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de las pólizas de cheques a que se refiere el inciso, podrá ser expedida a través de una relación que contenga como mínimo, los siguientes datos: Cuenta Bancaria; Número de cheque o transferencia; Monto; Nombre del beneficiario del cheque o de la cuenta de transferencia; Motivo de la erogación; y Fecha de la erogación. La información deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.</p>
<p>VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:</p>	

Obligación:	Observaciones y/o Recomendaciones
j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	<p><b>Observación:</b> Dentro del inciso indicado, se encuentran publicadas varias actas íntegras de sesión del comité ejecutivo del partido, no obstante no se encontraron actas íntegras o las minutas de las sesiones del comité de clasificación, por lo que se recomienda aclarar la falta de publicación de los documentos antes mencionados.</p> <p><b>Lineamiento:</b> La publicación de la información del inciso j), deberán publicarse las actas íntegras de las sesiones de sus órganos colegiados, incluidos los órganos de gobierno y comités de clasificación, entre otros.</p>
<b>Artículo 16. Información fundamental — Partidos políticos</b>	
V. El origen y destino de los recursos públicos y privados que reciban, o de los que generen	<p><b>Observación:</b> En lo que respecta al contenido de la fracción correspondiente, se publica el origen y destino de los recursos otorgados al partido, aun así no es posible identificar si dichos recursos provienen de entes públicos o privados; se recomienda aclarar esta cuestión, para de esta forma dar cumplimiento a lo establecido por la fracción.</p>